

Lampa



CONTRATO COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA
A
FUNDACION INTEGRA

En Lampa, a 24 de junio de 2008, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.071.400-0, representada por su Alcalde, don **CARLOS ESCOBAR PAREDES**, chileno, casado, contador, arribos con domicilio en calle Baquedano N°964, Comuna de Lampa, Región Metropolitana por una parte y en adelante la Municipalidad; y, por la otra parte, en adelante "la comodataria", **FUNDACION INTEGRA**, representada legalmente por doña **MARCELA FONTECILLA NUÑEZ**, Directora Regional Zona Norponiente, ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°229, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Lampa es dueña de lote destinado a sede social de la Población Isabel Riquelme II, comuna de Lampa, Región Metropolitana, cuyos deslindes son, según sus títulos los siguientes: Al Norte, con terreno multicancha; Al Sur, Con Pasaje y Quintero; Al Oriente, con Jardín Infantil; y Al Poniente, Con pasaje Cachagua. La superficie de dicho terreno es de doscientos cincuenta y cuatro coma cincuenta y un metros cuadrados. Dicho lote fue adquirido por cesión gratuita que le hizo el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, según escritura pública de fecha 02 de marzo de 2006, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Patricio Raby Benavente, e inscrita a fojas 24.244 N°38.874 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2007, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, cuyo rol de avalúo es el N°292-1 de la comuna de Lampa.

SEGUNDO: Mediante Decreto Exento N°1124 de fecha 19 de junio de 2008, se aprueba Acuerdo N°1385 de 18 de junio de 2008 del Concejo Municipal celebrado en Sesión Ordinaria N°18 de la misma fecha, por medio del cual se aprueba la entrega del comodato que por este instrumento se celebra.

TERCERO: Por el presente acto, La Municipalidad de Lampa, dando cumplimiento al anterior, entrega en comodato, a título gratuito, el inmueble indicado en la cláusula primera precedente, a la FUNDACION INTEGRA, para quien recibe su Directora Regional, en su calidad de representante legal de dicha institución, quien declara recibirla a su entera satisfacción.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años a contar de la fecha de Decreto Alcaldicio que apruebe el presente instrumento, renovables automáticamente por periodos iguales, a menos que cualquiera de las partes desee ponerle término anticipado para lo cual deberá avisar a la otra con a lo menos seis meses de anticipación, señalando necesidad manifiesta.

QUINTO: Una vez terminado el comodato por cualquier causa, la comodataria se obliga en este acto a restituir el inmueble materia del presente comodato dentro del plazo de 60 días corridos y en el mismo estado en que fue entregado, declarando las partes que fue en perfecto estado de funcionamiento, salvo por el desgaste de uso natural.

Fundación Integra
Staff Jurídico

COPIA

SEXTO: La Comodante faculta a la comodataria para realizar todas las reparaciones y mejoras al inmueble materia del presente comodato. Las mejoras introducidas por la comodataria serán de cargo de ellas, a menos que la comodante concurre voluntariamente a ellas y en la medida que discrecionalmente lo decida.

SEPTIMO: La comodataria, destinara el inmueble, materia del presente contrato, para uso exclusivo del funcionamiento de actividades relacionadas con Fundación Integra.


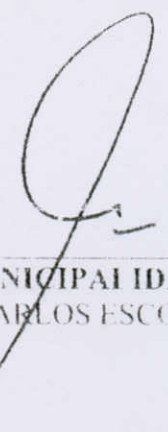
El uso indebido para destinos no establecidos en el presente comodato, dará derecho a la Municipalidad de Lampa para poner término en forma inmediata y unilateral al presente comodato, avisando a la comodataria con treinta días de anticipación, debiendo esta última ir a restituir el inmueble dentro del plazo anteriormente señalado.


OCTAVO: Las mejoras introducidas por la comodataria quedarán a beneficio de la Ilustre Municipalidad de Lampa.

NOVENO: La comodataria se obliga a cancelar todos los consumos periódicos y toda aquella suma de dinero derivada del uso del inmueble, salvo los correspondientes y legalmente imputables al propietario.

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna de Lampa y prorrogan competencia ante los Tribunales de su jurisdicción, sin perjuicio de las atribuciones que al respecto tiene la Contraloría General de la República.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, de idéntico tenor, quedando 3 en poder de la Municipalidad y uno en poder de la comodataria.



I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA
p.p. CARLOS ESCOBAR PAREDES


MARCELA FONTECILLA NÚÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
INTEGRA NOR PONIENTE